



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1851

Reunificada por Acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



**ACTA CONSTITUTIVA DE CONFORMACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL
CONSEJO DE PLANIFICACION DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO**

En la Parroquia Ávila Huiruno, Cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los 15 días del mes Agosto del 2019, previa convocatoria abierta realizada públicamente por los medios de comunicación radial, megáfono, y convocatorias escritas entregadas directas a representantes de gremios, grupos de ciudadanía organizados desde el día 08 hasta 14 del presente mes y año derivando que por su voluntad y consentimiento propio se reunieron los ciudadanos y ciudadanas de Parroquia Ávila Huiruno, con el propósito de conformar el CONSEJO DE PLANIFICACION PARROQUIAL DE ÁVILA HUIRUNO

De conformidad a lo establecido en los art. 28 y 29 del Código Orgánico Planificación y Finanzas Públicas, en donde establece su conformación y sus funciones respectivamente. El Consejo de Participación Ciudadana y Control, se crea en la actual constitución 2008, establecido dentro de los Art, 204, 207 y 208, como un organismo desconcentrado para promover e incentivar el ejercicio de los derechos a la participación ciudadana y forma parte de la Función de Transparencia y Control Social (FTCS), para ejecutar acciones de coordinación institucional para el fomento y cumplimiento de los derechos de participación ciudadana y combatir la corrupción en las instituciones que manejan fondos públicos, bajo este argumento legal se conformó el Sistema de Participación Ciudadana de la Parroquia, misma que se desarrolló con el siguiente orden del día;

1. Registro de asistencia
2. Bienvenida a cargo del presidente del GADPRAH
3. Instalación de la Asamblea a cargo de la presidenta de Comisión de Planificación, Finanzas y Equidad de Genero
4. Introducción sobre el proceso de conformación del Consejo de Planificación Parroquial a cargo del Técnico del CPCCS, delegación de Orellana
5. Elección y posesión de los miembros del Consejo de Planificación Parroquia de Ávila Huiruno
6. Clausura del evento



A continuación el señor Wilson Landa presidente del GADPR Ávila Huiruno, agradece y da la bienvenida a los participantes de esta asamblea, de igual manera la señora Deisy Grefa Vocal y presidenta de comisión de planificación, finanzas y equidad de género del GADPR

Ávila Huiruno se dirige a la sala con la finalidad de exponer el proceso y el cambio de los miembros del Consejo de Planificación Parroquial y deja instalada la Asamblea, posterior a esto el Ing. Rómel Enríquez en calidad de Analista de Promoción de Participación del CPCCS, hizo una introducción sobre el tema relacionado a la participación ciudadana y sus argumentos legales basados en la Constitución de la República del Ecuador, el COOTAD, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Siguiendo el orden del día establecido para el efecto, en el quinto punto se trató sobre la conformación y posesión de los miembros del Consejo de Planificación de la Parroquia Ávila Huiruno para el periodo 2019-2023 Para lo cual la Sra. Alicia Ajon mociona al Sr Jofrey Mamallacta como candidato; el mismo que tuvo aceptación por la sala, el Sr. Jofrey Mamallacta mociona al Sr. Juan Arévalo, de igual manera tuvo aceptación y la Sra. Fabiola Shiguango mociona al señor Leonardo Huatatocha, posteriormente por decisión unánime y votación directa se ubican en primero, segundo y tercer vocal respectivamente, quienes serán en representación ciudadana de la Parroquia

Las autoridades y ciudadanos abajo firmantes, para constancia y fe de la presente conformación del **CONSEJO DE PLANIFICACION DE LA PARROQUIA ÁVILA HUIRUNO, DEL CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA** ratificamos nuestro compromiso de trabajar incansablemente, deliberadamente para fortalecer el espacio de interlocución con las autoridades para mejorar la gestión pública.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL****"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubridada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995

**NOMINA DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN EL CONSEJO DE
PLANIFICACION PARROQUIAL DE AVILA HUIRUNO**

NOMBRES APELLIDOS	Y	CARGO	N° CEDULA Y FIRMA	COMUNIDAD O BARRIO	CONTACTOS	CORREOS
WILSON LANDA CASTRO	JAVIER	PRESIDENTE DEL GADPRAH	2200027643 	AVILA HUIRUNO	0988229427	wilson1983@out look.com.ar
DEISY GREFA	EDITH VARGAS	VOCAL DEL GADPRAH	2200496376 	AVILA HUIRUNO	0968374253	grefavargas1@h otmail.com
ROMEL CASTILLO BUSTAMANTE	VINICIO	TECNICO DEL GADPRAH	1600344624 	AVILA HUIRUNO	0960535321	r.castillo.facilitad or.mae.
JESSICA AROCA CARIAPUMA	NOEMI	SECRETERIA DEL GADPRAH	2200159149 	AVILA HUIRUNO	0990851014	jessy_a8193@h otmail.com
JOFFRE MAMALLACTA TANGUILA	ELVIS	REPRESENTANTE CIUDADANO	2100026745 	AVILA HUIRUNO	0990851014	elvijof75@gmail. com
JUAN AREVALO CASTRO	ALFONSO	REPRESENTANTE CIUDADANO	1802575587 	AVILA HUIRUNO	09981909012	junarevalo@gm ail.com
LEONARDO HUATATOCA ALVARADO	MILTON	REPRESENTANTE CIUDADANO	1500672520 	PUCAYACU	0981529515	leohuato- 80@hotmail.co m

Ávila Huiruno, 15 de agosto del 2019



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 055-RC-GADPRAH-2021

INICIO DE PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PERÍODO 01 DE ENERO 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

DESIGNACIÓN DE EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA ATENDER LAS PREGUNTAS DE LA ASAMBLEA LOCAL

El Sr. Wilson Javier Landa Castro, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE ÁVILA HUIRUNO en ejercicio de sus funciones:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador expresa "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 2 y 5, garantiza el derecho de participación ciudadana de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público.

Que, el de la Ley Orgánica de Participación ciudadana Art. 88.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes

Que, el de la Ley Orgánica de Participación ciudadana Art. 90.- Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.

En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Que, El COE Nacional, en sesión permanente del domingo 28 de marzo de 2021, con participación indelegable de los miembros plenos, resolvió:

1. Conocer los informes presentados por el Ministerio de Salud Pública, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro Civil, referentes a la situación epidemiológica por la que atraviesa el país y frente a ello se establecen las siguientes medidas:

a. Requerir a los COE cantonales en cuyas jurisdicciones existan playas, que estas permanezcan cerradas durante los días: 02, 03 y 04 de abril de 2021.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



b. Disponer a los 24 COE Provinciales que se instalen en sesión permanente desde el día de mañana 29 de marzo de 2021, con el objetivo de que se analicen los datos epidemiológicos de sus jurisdicciones y se tomen las decisiones que correspondan en el marco de sus competencias.

c. Solicitar al Ministerio de Gobierno y Ministerio de Turismo, en el ámbito de sus competencias, emitan el instrumento jurídico correspondiente, que prohíba la venta de bebidas alcohólicas los días domingos; y en relación a los feriados de Semana Santa y 1ro de mayo se prohíba la venta de bebidas alcohólicas después de las 18:00, en los locales regulados por las carteras de Estado antes descritas, los viernes 2, sábado 3, viernes 30 de abril y sábado 1 de mayo de 2021. d. Solicitar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, como ente rector del transporte en el país, y; la Agencia Nacional de Tránsito, establezcan los instrumentos jurídicos y coordinaciones que se requieran con las entidades de control CTE, PP.NN y GAD's, para restringir la movilidad de vehículos livianos particulares los días y horarios que a continuación se detallan:

i. Jueves 1 de abril, a partir del mediodía (12h00) no podrán circular vehículos con placa IMPAR.

ii. Viernes 2 de abril, no podrán circular los vehículos con placa PAR todo el día.

iii. Sábado 3 de abril, no podrán circular los vehículos con placa IMPAR todo el día.

iv. Domingo 4 de abril, no podrán circular los vehículos con placa PAR todo el día. Esta medida se aplicará en los ejes viales nacionales.

v. Mantener la libre movilidad de todas las modalidades que por sus características realicen actividades en la cadena logística en el territorio nacional (carga pesada, carga liviana, carga mixta, buses con encomiendas).

vi. El transporte Intra e Inter provincial se sujetará a la restricción por último dígito de placa, para esto se debe coordinar con los Terminales Terrestres y las autoridades competentes para su cumplimiento del 50% de las frecuencias con el 75 % de aforo. Está prohibida la emisión y el uso de salvoconducto para esta modalidad hasta que la ANT lo disponga.

Vii. Los vehículos de entidades de Estado podrán circular con funcionarios y sus respectivas credenciales oficiales.

viii. Las medidas de restricción de circulación vehicular, no se aplicará para personas que requieran movilizarse y pertenezcan a sectores productivos, sus habilitantes serán, sus credenciales, guías de remisión, RUC, RISE. En aquellos casos que se requiera movilización hacia aeropuertos, los habilitantes serán los pasajes del titular y, en casos de emergencias médicas debidamente comprobadas

Que, La Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, en su artículo 7, "Deberes de los sujetos a rendir cuentas.- De acuerdo con lo establecido en este Reglamento y de forma complementaria con las siguientes guías metodológicas especializadas respectivas, los sujetos que rinden cuentas deberán generar condicione para:

- a. Garantizar a los ciudadanos y a las ciudadanas, a la Asamblea Ciudadana Local y a quien cumpla sus veces en el proceso de rendición de cuentas, el acceso a: **Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual, Presupuesto de la entidad y el Plan de Trabajo presentado por las autoridades de elección popular al Consejo Nacional Electoral (CNE) antes de su elección.** De forma previa y oportuna al inicio del proceso de rendición de cuentas, según el sujeto que corresponda y de acuerdo al cronograma establecido por el CPCCS. Estos documentos se publicarán en la página Web Oficial para el acceso ciudadano y aquellos que no cuenten con página web



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



deberán entregar dichos documentos a la ciudadanía por los medios que faciliten su acceso.

- b. **Habilitar canales comunicacionales virtuales y presenciales**, de acceso abierto y público para que la ciudadanía plantee los temas sobre los cuales requiere que la autoridad/institución o sujeto obligado rinda cuentas, de forma previa y oportuna a la elaboración del informe y a la deliberación pública.
- c. **Elaborar el Informe de Rendición de cuentas preliminar** a partir de los contenidos obligatorios sobre los que deben rendir cuentas, así como sobre los temas que la ciudadanía requirió de la autoridad/institución o sujeto obligado a rendir cuentas.
- d. Garantizar la participación de la ciudadanía en la organización del proceso de rendición de cuentas.
- e. **Entregar el Informe de Rendición de Cuentas preliminar y el formulario Excel con los respectivos links a los medios de verificación a la Asamblea Ciudadana Local** o quien cumpliera sus veces y a la ciudadanía en general, según sea el caso, al menos con ocho días de anticipación a la deliberación pública..."

Que, Con fecha 15 de Agosto del 2019, previa convocatoria Pública, se nombra a los integrantes de **Consejo de Planificación del Ávila Huiruno**, que lo integran los miembros de la Asamblea Local y el GAD Parroquial, quienes entre otras atribuciones podrán **organizar y facilitar los procesos de Rendición de Cuentas del GADPR Ávila Huiruno**

Que, De forma verbal en comunicación telefónica el Sr. Romel Enríquez del CPCCS Orellana, indica al Técnico de la Institución, Ing. Romel Vinicio Castillo Bustamante, MSC., que por disposiciones del COE Nacional, debido al rebrote del COVID-19, no podrá asistir a la reunión con la Asamblea Local de Huiruno donde se formulan las preguntas para el proceso de rendición de cuentas, que por tal motivo el GADPR Ávila Huiruno debe hacer la entrega de los insumos que se encuentran detallados en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 del CPCCS. Para que la Asamblea Local se reúna y proceda a formular las preguntas.

Por tales razones, en uso de las atribuciones conferidas por el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

RESUELVE:

Expedir la presente Resolución debidamente motivada para:

Artículo 1.- Delegar para la conformación del Equipo Multidisciplinario para dar respuesta a las preguntas de la Asamblea Local Ciudadana en el marco del proceso de rendición de cuentas a:

Cargo	Nombres y Apellidos	Cédula Nro.:
Técnico del GAD Ávila Huiruno	Ing. Romel Vinicio Castillo Bustamante	1600344624
Técnico de Obras Públicas del GAD Ávila Huiruno	Ing. José Luis Gavidia Barrera	1600531048
Secretaria - Tesorera	Srta. Jessica Noemí Aroca Cariapuma	2200159149



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
"ÁVILA HUIRUNO" GADPRAH**

Creada Mediante Ley Div. Territorial 1861

Reubicada por acuerdo Ministerial N° 0908 del 17 de Octubre de 1985

Registro Oficial N° 815 del 6 de Noviembre de 1995



Artículo 2.- Facultar al Ing. Romel Vinicio Castillo Bustamante, MSc. haga uso de la clave de la página Web Institucional www.avila.gob.ec y realice las publicaciones pertinentes a fin de cumplir con las disposiciones emanadas por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en la Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 y otras disposiciones que se emitan en el ámbito de rendición de cuentas.

Artículo 3.- Iniciar el proceso de Rendición de Cuentas del GAD Parroquial Rural Ávila Huiruno y sus autoridades, período 01 de Enero 2020 – 31 de Diciembre del 2020, entregando los insumos para la formulación de preguntas a la Asamblea Local Ciudadana y publicándolos en la página web institucional: www.avila.gob.ec

Esta resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-

Dado en la Sala de Presidencia de GADPR Ávila Huiruno, en la Parroquia Ávila Huiruno, a los 12 días del mes de Abril del 2021.

Atentamente,

Sr. Wilson Javier Landa Castro
PRESIDENTE DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO

C.C.: 220002764-3

Teléf.: 0988229427

Correo Electrónico: jp.avilahuiruno@gmail.com

La resolución No. **055-RC-GADPRAH-2021**, fue suscrita por el Presidente en el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL ÁVILA HUIRUNO, en el lugar y fecha señalados.

Srta. Jessica Aroca Noemí Cariapuma
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPR ÁVILA HUIRUNO